

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 23-18**

Del 25 de septiembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE ELIECER CASTRELLON BARRIOS A CONCESIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE GENEREN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA GEOGRAFÍA DEL DISTRITO DE TOLE, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD, FRECUENCIA E INCLUIR NUEVOS ELEMENTOS AL SERVICIO DE ASEO PARA PROMOVER CONCIENCIA AMBIENTAL EN LAS FUTURAS GENERACIONES, POR MEDIO DEL APROVECHAMIENTO Y DEBIDO AL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y**

CONSIDERANDO

Que el Honorable Alcalde **ELIECER CASTRELLON BARRIOS** ha solicitado que se evaluara la propuesta realizada por la Empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.** con la finalidad de facilitar el servicio de aseo y mantenimiento de áreas verdes en los Centros Educativos Públicos del Distrito.

Que el municipio de Tolé, está muy interesado en mejorar la calidad de este servicio en los centros educativos ya que no ha sido posible atenderlos como estos requieren y en muchas comunidades desean y necesitan con especial énfasis para evitar posibles epidemias.

Que el Municipio ha decidido aceptar el convenio para concesionar operativa, Administrativa y Financiera, el servicio de mantenimiento de áreas verdes, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los centros educativos públicos del Distrito, con el propósito y compromiso de implementar y mejorar sustancialmente la calidad y frecuencia del mismo. Comprometiéndose a crear conciencia en las nuevas generaciones por medio de charlas e incentivos necesarios para que se realice reciclaje y otras actividades en Pro de una mejor cultura y responsabilidad ambiental.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario. También fijar los derechos, obligaciones y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en los centros educativos conforme al Numeral 15 del Artículo 17, Numeral 9 del Artículo 76 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud realizada por el Alcalde Municipal de concesionar el servicio de mantenimiento de áreas verdes, recolección, transporte y disposición final de los desechos generados en todos los centros de educación pública del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece que el concesionario tendrá independencia y solvencia económica sin generar ningún costo para la Municipalidad del Distrito y para ello podrá crear estrategias y generar formularios de cobro por el servicio de aseo al usuario correspondiente para recibir utilidades.



ARTÍCULO TERCERO: Se establece que el concesionario tiene que cumplir con todos los pagos de impuestos Municipales y Nacionales. Exceptuando el pago del ITBMS 7% según ley 8 del 15 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía y Finanzas declara por comunicado la lista de exoneración de impuestos de las empresas que brinden el servicio de aseo prestados por concesionarias están exentos del impuesto ITBMS 7%.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece que todos los seminarios, charlas, insumos e incentivos creados por el concesionario para la actividad de recolección, de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en los centros educativos del Distrito, se identificarán como aporte al Municipio y sus juntas Comunales, ya que es quien permite la prestación del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Se establece y reglamenta la tasa por el servicio de aseo en los colegios públicos a razón del volumen que produzcan y que permita a la empresa cumplir con todas las obligaciones arriba descritas, este valor se ha calculado a razón de **B/. 18.70 por metro cúbico de residuos generados.**

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza al Alcalde Municipal **ELIECER CASTRELLON BARRIOS**, para suscribir convenio con la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**

ARTICULO SEPTIMO: Que en el convenio se suscriba detalladamente una clausula donde se acordó que cada Junta Comunal recibirá la suma B/.150.00 y una Güira, La Tesorería Municipal del Distrito de Tolè recibirá la suma de B/200.00 y una Güira, lo cual serán depositados mensualmente por la Empresa hasta que dure el periodo del proyecto y una vez firmado el Convenio la Empresa se compromete realizar un depósito de los seis (6) primeros meses.

Dado en el salón Santiago Santamaría del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolè a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


H.R VIRGILIO SANTOS SANTOS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
TOLE-DISTRITO DE TOLE


PARELIA BONILLA A.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL


REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONSEJO MUNICIPAL

República de Panamá



Alcaldía Municipal de Tolé
TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

El presente acuerdo Municipal ha sido debidamente sancionado por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


ELIECER CASTRELLÓN
Alcalde del Distrito de Tolé.


JELIN K. JORDAN C.
Secretaria General de la Alcaldía.

